



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UNIDAD DE INFORMACIÓN
OFICIO No. UI/007/2014

Toluca de Lerdo, a veintitrés de enero de 2014

C. Rebe Ramos D.
P r e s e n t e

Con relación a la solicitud de información número 00006/CODHEM/IP/2014 recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) que a la letra dice: ***"Número de quejas presentadas por casos de muerte materna debido a negligencia en la atención médica con motivo del embarazo, parto o puerperio en el periodo del 1 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013. Desagregar por: Hablante de lengua indígena y edad de las mujeres fallecidas. De ese número de quejas ¿cuántas terminaron por conciliación y cuántas mediante recomendación? Desagregar por: Número de recomendaciones emitidas. Número de recomendaciones aceptadas. Favor de anexar la versión pública de las resoluciones por conciliación y de las recomendaciones"***. Me permito, por este conducto, y con fundamento en el artículo 35 fracción II y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, remitirle la siguiente información:

Previa búsqueda en el Sistema Integral de Quejas de este Organismo y acotando los criterios a los que hace referencia en su solicitud, a la fecha **únicamente se localizó una queja** con número **CODHEM/TOL/453/2013**, la cual se **encuentra en trámite**, motivo por el cual no se puede proporcionar información respecto de su conclusión (Conciliación o Recomendación). Lo anterior en base a lo establecido por el artículo 20 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, mismo que a la letra dice: *Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de queja, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado.*



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

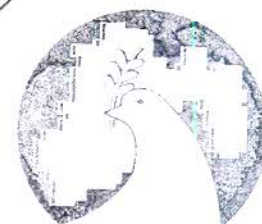
Asimismo, se considera que los datos personales contenidos en el expediente en comento, están protegidos ya que actualizan lo establecido en el artículo 4 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Sin otro particular, y esperando que la información que se le brinda sea de su entera satisfacción, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

L.A. Everardo Camacho Rosales

Responsable de la Unidad de Información



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE INFORMACIÓN